CONSTANCIA SECRETARIAL: **MAYO 2/2022**

-Se allega memorial por parte de la demandada XIMENA CARDONA ARBOLEDA donde solicitan se tenga por notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago librado en su contra.

SANDRA MILENA GUTIERRREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 17001-4003-003- **2021-00785-00**

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso EJECUTIVO seguido por LA CORPORACION PARA EL DESARRROLLO EMPRESARIAL – FINANFUTURO- en contra de XIMENA CARDONA AROBLEDA Y JOVANA RAMIREZ ESCOBAR el memorial que antecede para que obre dentro del mismo.

En consecuencia, se tiene por notificada por conducta concluyente a la señora XIMENA CARDONA ARBOLEDA del auto que libro mandamiento de pago en su contra y fechado el día 18 de enero de 2022 y se considera notificada desde la fecha de presentación del escrito, esto es desde el 27 de abril de 2022, los términos para pagar y excepcionar empezaran a contar desde el momento en que se le envíe el traslado respectivo a la demandada a su correo electrónico: jimena7cardona@gmail.com .

La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

Igualmente se ordena nuevamente la notificación a la demandada YOVANA RAMIREZ ESCOBAR al correo electrónico: johhhha@hotmail.com, lo cual hará la parte a motuo proprio. Cuenta con el termino de treinta (30) días so, pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 071 del 3/05/2022
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Me.

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dea88c8514d84bc60f7735a49d92329389ab51006d3307009df3a6b693fe46d**

Documento generado en 02/05/2022 05:04:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica